

PODER JUDICIAL

El Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Archivos expide las siguientes; y,

Considerando

Primero. Mediante el Acuerdo General Conjunto AGC/2/2022, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se establece el Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el dos de febrero de 2022.

Segundo. Que la presente administración del Poder Judicial del Estado de Querétaro se caracteriza por proveer todo lo necesario para que se cumpla con la delicada tarea de impartir y administrar justicia, atendiendo a los principios de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, legalidad y todos aquellos que permitan el desarrollo de las funciones propias del Poder Judicial con absoluto respeto a las garantías constitucionales y derechos humanos de los usuarios del servicio que éste presta.

Tercero. En atención a lo anterior se expiden las siguientes:

Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto de las presentes Reglas de Operación es regular el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a fin de que esté en condiciones de realizar las actividades que le encomienda el artículo 52 de la Ley General de Archivos y son de observancia obligatoria para el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Además de las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Archivos, para efecto de las siguientes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta de sesión:** documento signado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario donde manifiestan los acuerdos.
- II. **Asistencia remota:** participación no física de los integrantes del Grupo y se auxilia de la tecnología, a fin integrarse a la sesión, reconociendo su presencia y manifestación de voto.
- III. **Consejo de la Judicatura:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- IV. **Grupo Interdisciplinario:** el Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- V. **Ley:** Ley General Archivos.
- VI. **Pleno:** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VII. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VIII. **Presidente:** Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- IX. **Reglas de Operación:** las presentes Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- X. **SIA:** Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Integración

Artículo 3. El Grupo Interdisciplinario se integra por los titulares de las áreas siguientes:

- I. Área Coordinadora de Archivos;
- II. Oficialía Mayor como representante de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y de las áreas administrativas;
- III. Dirección de Finanzas;
- IV. Dirección de Contraloría Interna;
- V. Visitaduría Judicial;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Tecnologías de la información;
- VIII. Unidad de Transparencia;
- IX. Un Consejero del Consejo de la Judicatura como representante de las áreas gestoras de la información jurisdiccional.

Los nombramientos de los integrantes del Grupo Interdisciplinario y suplentes serán de carácter honorífico.

Artículo 4. Cada integrante del Grupo Interdisciplinario podrá designar a un suplente, quien tendrá derecho a voz y voto en el desarrollo de las sesiones como representante del integrante titular; lo anterior sin perjuicio de que mediante simple oficio que entregue al titular del Área Coordinadora de Archivos, de forma previa a la sesión que corresponda habilite a un suplente distinto.

Facultades

Artículo 5. Además de las actividades establecidas en el artículo 52 de la Ley, el Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes:

- I. Proponer al Pleno o Consejo de la Judicatura, la implementación, modificación o mejora de los diversos procesos archivísticos en el Poder Judicial en el aspecto documental, estructural, operativo, funcional o normativo;
- II. Revisar que se atiendan los criterios de valoración para las series documentales y los diversos procesos archivísticos;
- III. Comunicar al área investigadora que corresponda, del Órgano Interno de Control del Poder Judicial sobre los actos y omisiones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial que no atiendan las opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales; así como cualquier acto u omisión contrario a la normatividad en materia de archivos por parte de los servidores públicos del Poder Judicial;
- IV. Comunicar al área investigadora que corresponda, del Órgano Interno de Control del Poder Judicial sobre los actos y omisiones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial que no atiendan el marco normativo que regula la gestión institucional;
- V. Hacer del conocimiento del Presidente, la comisión de conductas probablemente constitutivas de delito y de faltas administrativas que contrarían las disposiciones jurídicas en materia de archivo;

- VI. Opinar previamente a la creación, modificación o extinción de los instrumentos de control y consulta;
- VII. Modificar las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Las demás que se definan en otras disposiciones jurídicas.

De las sesiones

Artículo 6. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario serán ordinarias o extraordinarias y podrán celebrarse de manera presencial o Asistencia remota a través de la vía que determine el convocante.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos dos por año y las extraordinarias, las veces que sea necesario, en atención a la importancia del tema.

Artículo 7. Las sesiones se tendrán por instaladas siempre y cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Los integrantes del grupo o en su caso los suplentes tienen la obligación de acudir a las sesiones.

De no existir el quórum suficiente se señalará nueva fecha y hora para el desahogo de la misma, debiendo el responsable del Área Coordinadora de Archivos notificar a los ausentes, en el entendido que los comparecientes se dan por notificados en ese mismo acto.

Artículo 8. La convocatoria de la sesión podrá realizarse mediante correo electrónico o en documento impreso y deberá contener lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión;
- II. Precisar si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. El número de la sesión;
- IV. Temas del orden del día y documentación soporte de los asuntos a tratar de acuerdo a la orden del día;
- V. Nombre y firma del convocante.

Artículo 9. Las sesiones serán convocadas por el responsable del Área Coordinadora de Archivos o en su defecto, por lo menos el cincuenta por ciento de los integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Para las sesiones ordinarias deberán convocarse por lo menos con ocho días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias con 48 horas de anticipación.

Artículo 10. En el desarrollo de las sesiones se elaborará un Acta de sesión que contendrá mínimo lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que tiene verificativo la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Pase de lista de los asistentes, la declaratoria de quórum y apertura de la sesión;
- IV. Aprobación del orden del día;
- V. Desarrollo de la sesión, votación y acuerdos aprobados;
- VI. Cierre de la sesión.

- VII. Se somete el Acta de sesión a consideración de los integrantes del Grupo Interdisciplinario y una vez aprobada deberá ser firmada por los asistentes en ese mismo acto.

Artículo 11. La Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial auxiliará con la implementación de las herramientas tecnológicas para la participación de Asistencia remota de los integrantes del Grupo Interdisciplinario en el desarrollo de las sesiones.

Artículo 12. Los acuerdos aprobados por el Grupo Interdisciplinario serán de observancia obligatoria para el Poder Judicial.

De la operación del Grupo Interdisciplinario

Artículo 13. El responsable del Área Coordinadora de Archivos deberá:

- I. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Someter a votación el calendario anual de las sesiones ordinarias;
- III. Presidir y dirigir el desarrollo de las sesiones;
- IV. Elaborar el Acta de la sesión;
- V. Someter a aprobación de los integrantes del Grupo Interdisciplinario el orden del día;
- VI. Emitir voto de calidad en el caso de un empate;
- VII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones;
- VIII. Realizar las notificaciones que ordene el Grupo Interdisciplinario;
- IX. Notificar al Presidente los acuerdos emitidos por el Grupo Interdisciplinario;
- X. Las demás que le encomienden las disposiciones aplicables.

De las funciones de los integrantes

Artículo 14. Los integrantes del Grupo Interdisciplinario deberán:

- I. Acudir a las sesiones que sean convocados,
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Firmar el Acta de sesión donde conste su participación;
- IV. Opinar sobre los procesos de gestión documental del Poder Judicial en el aspecto documental, estructural y normativo;
- V. Realizar las demás tareas que les encomiende el Grupo Interdisciplinario, así como la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia;

Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

CERTIFICACIÓN

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el presente documento es copia fiel de las **“Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado de Querétaro”**, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 26 de abril del 2023 del Grupo Interdisciplinario del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el licenciado Edgardo Saúl Contreras Arias, Consejero de la Judicatura; licenciado Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor; licenciado José Alberto González Servín, Jefe del Archivo General; licenciada Julieta Guadalupe García Cárdenas, Directora de la Contraloría Interna; maestra Claudia Torres Aramburu, Visitadora General; licenciada Ana Joselyn Guerrero Gómez, Jefa de la Unidad de Transparencia; contadora pública Gloria Alicia Banda Muñoz, Directora de Finanzas; ingeniero Gustavo García Ramírez, Director de Tecnologías de la Información; y, licenciada Ma. Isabel Domínguez Vega, Directora Jurídica. Documento que consta 3 hojas por ambos lados y son dadas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de agosto de 2023. Doy fe.

